



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Auto No. 030

Radicación: 19573310300120210003300
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Pedro Mauricio Peña Cortes

Puerto Tejada, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que antecede¹, el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue otorgado por Bancolombia S.A. e igualmente manifestó estar a paz y salvo con la entidad demandante por todo concepto, incluyendo honorarios profesionales. Para tal fin, adjuntó correo electrónico en el cual la doctora Jessica Marcela Rengifo Guerrero, quien actualmente ostenta la calidad de Representante Legal de esta entidad financiera², autorizó su renuncia al poder.

Revisado el expediente, se observa que Bancolombia S.A., por intermedio de su Representante Legal Judicial, otorgó poder³ al abogado Tulio Orjuela Pinilla, para que iniciará, desarrollará y llevará hasta su terminación demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra el señor Pedro Mauricio Peña Cortes.

Mediante auto del 24 de mayo de 2021⁴ se reconoció personería al abogado Tulio Orjuela Pinilla, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

En consideración a lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C. G. del P., el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

¹ Archivo Electrónico 01 Cd Principal 027 Memorial Renuncia Apoderado Demandante

² Archivo Electrónico 01 Cd Principal 027 Memorial Renuncia Apoderado Demandante Folio 10

³ Archivo Electrónico 01 Cd Principal 002 Demanda Folio 11

⁴ Archivo Electrónico 01 Cd Principal 006 Auto Mandamiento de Pago

Así las cosas, teniendo en consideración que Bancolombia S.A. está enterada de la renuncia presentada por el abogado Tulio Orjuela Pinilla, se aceptará.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia presentada por del abogado Tulio Orjuela Pinilla al poder que le fue otorgado por Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE⁵ Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

⁵ Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 007 del 31 de enero de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadcb74f0d52f4ba654d847b35fd892af0e4a8c832f9bd69f2b2c82823b58847**

Documento generado en 30/01/2024 01:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>